JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	FRANCISCO ADOLFO ZAPATA LONDOÑO
RADICADO	05001 31 03 002 **2024 00094** 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Al tenor de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P se deberá indicar la dirección física donde el demandado recibirá notificaciones personales.

- En el acápite de "*HECHOS*" en el numeral cuarto, indicará la fecha desde la cual la demandada incurrió en mora.

- Deberá allegar el Registro Único Nacional de Tránsito del vehículo sobre el cual pretende la medida cautelar, en aras de verificar el historial del vehículo y propietario, y proceder con la medida.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. _037___

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín _07 de marzo de 2024_____

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd38a07a4981e3174261a15207b10f41e1744c5aca995c29c120a80adca4d276**
Documento generado en 06/03/2024 10:41:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica